

SEGURIDAD SOCIAL

AÑO XXIX

EPOCA V

Núms. 121-122

ENERO - ABRIL

1980

MEXICO, D.F.

PUBLICACION BIMESTRAL DEL COMITE PERMANENTE INTERAMERICANO
DE SEGURIDAD SOCIAL

ORGANO DE DIFUSION DEL CENTRO INTERAMERICANO DE ESTUDIOS
DE SEGURIDAD SOCIAL

Conferencia Interamericana de Seguridad Social



**Centro Interamericano de
Estudios de Seguridad Social**

Este documento forma parte de la producción editorial de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS)

Se permite su reproducción total o parcial, en copia digital o impresa; siempre y cuando se cite la fuente y se reconozca la autoría.

SUMARIO

INTRODUCCION	Pág. 9
ANTECEDENTE	13
Comité Interamericano de Iniciativas en Materia de Seguridad Social	15
CREACION DE LA CONFERENCIA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL	21
Conferencia Interamericana de Seguridad Social	23
RESOLUCIONES	33

RESOLUCIONES

SEPTIMA CONFERENCIA
(ASUNCION, PARAGUAY, 1964)

RESOLUCION "CISS" NUMERO 59

TECNICAS PARA LA APLICACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL A LA POBLACION RURAL

La VII Conferencia Interamericana de Seguridad Social, celebrada en Asunción, Paraguay, del 31 de mayo al 7 de junio de 1964, habiendo conocido el Informe relativo al tema de referencia, adopta la siguiente Resolución:

1º Que la seguridad social forme parte de los programas generales de desarrollo económico y social y, en especial, de aquellos encaminados a mejorar las condiciones de vida de la población rural y a elevar los niveles de productividad en el campo, fortaleciendo el bajo poder adquisitivo de dicha población.

A este efecto, es recomendable que las instituciones que tienen a su cargo la aplicación de la seguridad social intervengan en la ejecución de los planes de desarrollo, sean éstos nacionales o regionales, aprovechando en debida coordinación los mecanismos institucionales de crédito; organismos adquirentes de productos agropecuarios, así como establecimientos industriales; cooperativas; agrupaciones de productos sean de empleadores o trabajadores; seguros agrícolas y otras entidades con funciones similares.

2º En lo que se refiere a las técnicas para la extensión de la seguridad social al sector rural, no hay fórmulas ni soluciones uniformes para grupos de países; es más, se considera que aun en un solo país pueden ser necesarias distintas fórmulas y soluciones, en razón de factores tales como las condiciones geográficas, demográficas y sociales en general, el régimen de tenencia de la tierra; los sistemas de producción; los recursos naturales; los medios de comunicación; las facilidades humanas, e institucionales, los niveles culturales; las relaciones laborales; los recursos financieros y los grados de desarrollo.

3º No obstante que el objetivo de nuestros países es el desarrollo equilibrado de los diversos sectores que configuran su economía, se observa un marcado y persistente desequilibrio entre los conglomerados urbanos y rurales en casi todos los países del continente. Expresión de este desequilibrio son las bajas condiciones sociales y económicas que privan en el campo y que dan origen a graves fenómenos como el éxodo rural, la disparidad de desarrollo según regiones y el mantenimiento de un alto nivel de subempleo.

Para corregir este desequilibrio se requiere, con urgencia, de un esfuerzo sistemático de toda la colectividad, que evite o supere puntos de estrangulamiento que pongan en peligro el mismo desarrollo económico.

Esto implica la formulación y ejecución de amplios programas sociales en los cuales debe jugar papel preponderante la realización total o parcial de la seguridad social.

4º Las condiciones señaladas y las experiencias adquiridas indican y prueban la imposibilidad de que el sector rural financie su propia seguridad social sin el concurso de toda la colectividad.

Por lo tanto, es indispensable que las regiones y sectores más prósperos realicen un esfuerzo para ayudar a financiar la extensión de la seguridad social a las áreas rurales y en especial a las más deprimidas o económicamente débiles.

5º Para facilitar la consecución de estos objetivos, se recomienda la creación de un grupo de trabajo en el Comité Permanente Interamericano de Seguridad Social tendiente al estudio e investigación permanentes de técnicas concretas de aplicación de la Seguridad Social a la población rural, a este fin el Comité Interamericano de Seguridad Social solicitará a los gobiernos e instituciones de seguridad social la información que requiera para sus estudios y, en caso necesario, podrá sugerir las series estadísticas que le sean indispensables a efectos del mejor desempeño de su cometido.

RESOLUCION "CISS" NUMERO 60

LAS PRESTACIONES EN SERVICIOS SOCIALES EN LOS REGIMENES DE SEGURIDAD SOCIAL

La VII Conferencia Interamericana de Seguridad Social, celebrada en Asunción, Paraguay, del 31 de mayo al 7 de junio de 1964, habiendo conocido el Informe relativo al tema de referencia, adopta la siguiente Resolución:

Considerando:

Que la resolución adoptada por el Comité Permanente Interamericano de Seguridad Social en su XI Reunión en marzo de 1963, en la que estimó indispensable promover, dentro de una concepción integral de la Seguridad Social, la incorporación de servicios sociales a título de prestaciones, para asociarlas a los programas de Seguridad Social;

Que en la resolución mencionada se expresó, además, que en la medida en que los servicios sociales se vinculan, con el carácter de prestaciones a los Programas de Seguridad Social, se alcanzarán condiciones más favorables para el fortalecimiento de planes armónicos para el desarrollo económico y social;

Que al conocer el informe presentado dentro del Punto Tercero del Temario en la presente Reunión de la Conferencia, se examinaron nuevamente las contingencias que impiden el desarrollo familiar, las insuficiencias que se presentan en los ingresos, en la alimentación, en el vestido, en la habitación, en la preparación para el trabajo y el bienestar social en general que abaten a numerosos sectores de la población;

Que resulta urgente ampliar la protección a estados de necesidad social en su conjunto, puestos de manifiesto en los bajos niveles de vida a fin de

integrar la acción en los seguros sociales no sólo con la indemnización, reparación y prevención de los riesgos cubiertos y con el auxilio que se otorga en ciertas contingencias, sino estableciendo las garantías sociales tendientes en su etapa final al progreso económico general, en beneficio del individuo, de la familia y de la comunidad;

Que debe prestar atención a la preparación y capacitación de la juventud, así como a la orientación adecuada de la mujer para prepararla en materias que procuren el bienestar familiar sin excluir otros tipos de servicios sociales;

Que es urgente desarrollar programas para la utilización de horas libres a través de la promoción de actividades recreativas y culturales, y

Considerando que con todo ello se persigue la superación del trabajador, de su familia y de la comunidad:

Acuerda:

a) En la medida en que vaya siendo factible para los gobiernos e instituciones de seguridad social, miembros de la Conferencia, deberán estimular y dar apoyo al mantenimiento y desarrollo de las prestaciones sociales que siendo un complemento de los seguros sociales constituyen una nueva rama de la seguridad social;

b) Para el financiamiento de las prestaciones sociales cada país deberá buscar el sistema más compatible con sus propósitos y recursos, con el objeto de impartirlas en beneficio de la población amparada.

RESOLUCION "CISS" NUMERO 61

LA SEGURIDAD SOCIAL EN EL MARCO DEL DESARROLLO ECONOMICO DEL CONTINENTE

La VII Conferencia Interamericana de Seguridad Social, celebrada en Asunción, Paraguay, del 31 de mayo al 7 de junio de 1964, habiendo conocido el Informe relativo al tema de referencia, adopta la siguiente Resolución:

Considerando:

Que, el desarrollo social no es una consecuencia automática del desarrollo económico, por lo que se necesita la aplicación de una política social destinada a redistribuir el ingreso y a elevar el nivel de vida de la población, especialmente de la mayoría que vive en peores condiciones;

Que, dentro de la política social, la seguridad social es uno de los instrumentos más eficaces no sólo para mantener y proteger el nivel de vida, sino para elevarlo hasta darle a cada familia, y por tanto, a toda la población, un nivel adecuado a sus necesidades;

Que, la aceleración del desarrollo económico es resultado del aumento de la productividad del trabajo, y que ésta depende, a su vez, tanto del nivel de vida de la población económicamente activa, como de la parte del producto social que se invierte en reponer y aumentar los medios de producción;

Que, la seguridad social, y en particular su financiamiento, tiene considerable incidencia en las economías nacionales, por lo que es necesario planificar su desarrollo y coordinarlo con los programas de cooperación económica entre los países americanos;

Que, las diferencias existentes entre los sistemas nacionales de seguridad social hacen deseable, tanto desde el punto de vista social como económico, disponer de un esquema básico de planeamiento de la seguridad social, elaborado a través de un plan interamericano.

1º Que se encomiende a la Secretaría General la integración de una Comisión especial encargada de elaborar el proyecto general de un *Plan Interamericano de Desarrollo de la Seguridad Social*. Esta Comisión enviará, a la mayor brevedad posible, a los gobiernos y a las instituciones miembros de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social, las normas que pueden servir de guía para la formulación de los planes nacionales de desarrollo de la seguridad social, así como un cuestionario destinado a completar la documentación disponible.

2º Que la Comisión Especial elabore una síntesis de toda la documentación obtenida y la envíe a los gobiernos y a las instituciones miembros de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social, para que de acuerdo con esa síntesis y con las normas recibidas, formulen un esquema de plan nacional de desarrollo de la seguridad social, así como sus puntos de vista sobre el plan interamericano.

3º Que con todo este material la Comisión Especial estructure el proyecto del *Plan Interamericano de Desarrollo de la Seguridad Social*, el cual será discutido y aprobado en una Reunión Extraordinaria del Comité Permanente Interamericano de Seguridad Social, que tendrá efecto, a más tardar, en el mes de septiembre próximo.

4º Que se solicite a todos los gobiernos latinoamericanos indiquen a sus Ministros, representantes en las próximas Terceras Reuniones del Consejo Interamericano Económico y Social al Nivel Ministerial, la inclusión del *Plan Interamericano de Desarrollo de la Seguridad Social* como resolución anexa a la *Carta de Punta del Este*.

5º Que se encomiende al Presidente del Comité Permanente Interamericano de Seguridad Social que establezca los contactos previos con el Presidente del Comité Interamericano de la Alianza para el Progreso, para comunicarle los acuerdos aprobados por esta Conferencia y las actividades y conclusiones de la Reunión Extraordinaria destinada a la aprobación del *Plan Interamericano de Desarrollo de la Seguridad Social*.

RESOLUCION "CISS" NUMERO 62

RECIPROCIDAD DE TRATO EN LOS PAISES AMERICANOS EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

La VII Conferencia Interamericana de Seguridad Social, celebrada en Asunción, Paraguay, del 31 de mayo al 7 de junio de 1964, habiendo conocido el Informe relativo al tema de referencia, adopta la siguiente Resolución:

Considerando:

Que la III Conferencia Interamericana de Seguridad Social reunida en Buenos Aires en 1951 y la V y VI Conferencias de los Estados Americanos, celebradas, respectivamente, en Petrópolis en 1952 y en Buenos Aires, en 1961, miembros de la Organización Internacional del Trabajo, han adoptado acuerdos o resoluciones que reafirman la necesidad y la justicia de otorgar la protección más completa posible en materia de seguridad social a los trabajadores migrantes;

Que por lo tanto, están suficiente y claramente reiterados los principios y la doctrina y hace falta avanzar ahora hacia medidas prácticas y concretas;

Que la necesidad de estas medidas se ve acentuada en la actualidad en virtud de los planes de integración económica que están realizando con decisión muchos países de América;

Que el éxito de la integración económica requiere no sólo la libre circulación de productos sino también la libre circulación de mano de obra, y que esta última se vería seriamente obstaculizada si los trabajadores no ven garantizados sus derechos a la protección de la seguridad social, al trasladarse de uno a otro país de América;

Que tanto la realización de los planes de integración económica como otros factores de orden demográfico y social, y los cada vez más expeditos medios de transportes y vías de comunicación, irán determinando un incremento rápidamente creciente en las migraciones interamericanas;

Que el estudio presentado por la OIT a esta VII Conferencia Interamericana de Seguridad Social demuestra —después de un detallado análisis de las diferentes legislaciones de los países de América— que no obstante tal diversidad, son viables acuerdos de reciprocidad en materia de seguridad social para lo cual el mismo estudio proporciona un modelo de instrumento-tipo;

Que, por otra parte, el convenio número 118 adoptado por la Conferencia Internacional del Trabajo contiene cláusulas adecuadas para garantizar personas protegidas por la seguridad social;

Acuerda:

1º Considerar el instrumento-tipo contenido en el Informe presentado a esta Conferencia, como un modelo práctico de trabajo tendiente a dar soluciones a los problemas planteados por la Seguridad Social de los trabajadores migrantes.

2º Invitar a los Gobiernos y a las organizaciones internacionales o regionales de América a tomar las medidas necesarias a fin de que este convenio —con las adaptaciones que parecieren convenientes— sea adoptado para convenios de reciprocidad en materia de seguridad social y en favor de los trabajadores migrantes, ya sea bilaterales o multilaterales.

3º Recomendar a los Gobiernos de América la ratificación del Convenio N° 118 de la Conferencia Internacional del Trabajo sobre igualdad de trato y conservación de derechos de los trabajadores migrantes.

RESOLUCION "CISS" NUMERO 63

EXTENSION DE LA SEGURIDAD SOCIAL A CIERTAS CATEGORIAS DE TRABAJADORES: a) TRABAJADORES INDEPENDIENTES, b) TRABAJADORES DOMESTICOS, A DOMICILIO, DE INDUSTRIA FAMILIAR

La VII Conferencia Interamericana de Seguridad Social, celebrada en Asunción, Paraguay, del 31 de mayo al 7 de junio de 1964, habiendo conocido el Informe relativo al tema de referencia, adopta la siguiente Resolución:

Considerando:

Que en el estado actual de desarrollo de la legislación de seguridad social en los países americanos, la generalización de los regímenes de protección se manifiesta como una tendencia predominante;

Que es importante promover la extensión de los regímenes obligatorios de seguridad social a los grupos laborales aún no protegidos, a fin de cubrir los riesgos y contingencias que afectan su capacidad de ganancia y repercuten desfavorablemente en su nivel de vida;

Que la protección de los trabajadores independientes, domésticos y a domicilio constituye una impostergable necesidad social y, además, un justo reconocimiento al esfuerzo y la contribución efectiva que también estas categorías profesionales, conjuntamente con las demás ramas de actividad, prestan al desarrollo económico general de cada país,

Acuerda:

1º En los países en los cuales la seguridad social todavía no se aplica a los trabajadores independientes, domésticos y a domicilio se debe contemplar la posibilidad de extender a éstos y a su núcleo familiar la aplicación de los regímenes obligatorios de seguros sociales.

A tales efectos se deberán considerar las distintas categorías de actividades que integran y definen la situación profesional de los grupos de trabajadores citados, atendiendo a las modalidades específicas de cada uno.

2º La protección de los trabajadores independientes, domésticos y a domicilio deberá comprender la cobertura de los riesgos y las contingencias de enfermedad, maternidad, invalidez, vejez, sobrevivientes y riesgos profesionales.

3º Cuando las condiciones económicas nacionales o dificultades de carácter técnico y administrativo no permitan una aplicación íntegra del seguro social obligatorio al conjunto de los trabajadores mencionados, deberá procurarse su incorporación gradual.

4º Dadas las dificultades que se han observado para la extensión de la seguridad social a los trabajadores independientes, domésticos y a domicilio, se considera necesario que la Comisión Regional Americana de Organización y Métodos proceda a un estudio técnico-administrativo de los problemas de afiliación, cotización y control, para garantizar la eficacia de la seguridad social en su aplicación a dichas categorías de trabajadores.

RESOLUCION "CISS" NUMERO 64

LA MECANIZACION Y AUTOMATIZACION EN LAS INSTITUCIONES AMERICANAS DE SEGURIDAD SOCIAL

La VII Conferencia Interamericana de Seguridad Social, celebrada en Asunción, Paraguay, del 31 de mayo al 7 de junio de 1964, habiendo conocido el Informe relativo al tema de referencia, presentado por la Comisión Regional Americana de Organización y Métodos, adopta la siguiente resolución.

1º La Comisión Regional Americana de Organización y Métodos debe continuar los estudios sobre mecanización y automatización en la administración de la seguridad social, considerándolos como materia de primera importancia. Los planes para estos estudios deberán integrarse y coordinarse con los estudios que realiza el respectivo grupo de trabajo de la AISS.

2º La Comisión Regional Americana de Organización y Métodos, recomienda la creación de *un grupo o grupos de trabajo*, con el propósito de *explorar más en detalles y más a fondo las necesidades* que tienen en común las instituciones de seguridad social de información, asesoría y guía sobre los aspectos de mecanización y automatización y también de la manera más apropiada y práctica de cómo estas instituciones pueden, de manera conjunta, en *cooperación entre ellas* (y con todas las otras instituciones del mundo a través del AISS) ayudar a satisfacer estas necesidades.

3º Que se pida, a tal grupo o grupos de trabajo, elaborar o hacer *proposiciones prácticas*, detalladas y desarrolladas *al máximo* para un programa multifacético de largo alcance, tal como el presentado a la consideración de la Comisión, debiendo *recomendar y señalar las especificaciones de la primera etapa de tal esfuerzo*.

4º Que se incluya tanto el programa de largo alcance como la primera etapa del plan de trabajo que recomienda el grupo de trabajo, en la agenda de la IV Reunión de la Comisión Regional Americana de Organización y Métodos.

Recomendación:

Recomendar a las instituciones y administraciones de seguridad social que se empeñen en la preparación, capacitación y entrenamiento de personal técnico especializado en la racionalización y medio de procesamiento, para la mejor selección de estos últimos y su empleo más eficiente.

RESOLUCION "CISS" NUMERO 65

LA PROTECCION DE LAS PENSIONES DE VEJEZ EN EL EVENTO DE FLUCTUACIONES EN LOS NIVELES DE VIDA

La VII Conferencia Interamericana de Seguridad Social, celebrada en Asunción, Paraguay, del 31 de mayo al 7 de junio de 1964, habiendo conocido el Informe relativo al tema de referencia, presentado por la Comisión Regional Americana de Actuarios y Estadísticos, adopta la siguiente resolución:

1º Como un postulado de la Seguridad Social y en atención a razones de elemental justicia social, debe pugnarse porque se mantenga al pensionado el valor real de su prestación.

2º Para la elección del método de readaptación de las pensiones, es necesario tener en cuenta las condiciones especiales de cada sistema, así como su extensión del campo de aplicación, las condiciones financieras del sistema básico y las peculiaridades de los grupos asegurados.

3º El estudio de los procedimientos encaminados al mantenimiento del valor real de las prestaciones pecuniarias debe proseguirse en forma intensa y permanente.